



LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 1294

QUINTA NORMAL, 13 DIC 2021

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Manual de Procedimientos de la Central Municipal de Cámaras de Televigilancia de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, visada por la Dirección de Asesoría Jurídica.-
2. Providencia de fecha 10.11.2021, de Sra. Alcaldesa, autorizado decretar.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006 y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO

1. APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CENTRAL MUNICIPAL DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, EL QUE CONSTA DE 9 (nueve) FOJAS EN TOTAL MÁS ANEXOS.-
2. EL REFERIDO MANUAL SE ENTENDERÁ POR NOTIFICADO UNA VEZ PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.-
3. DICHO MANUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DEBIENDO LA SECRETARÍA MUNICIPAL GUARDAR ORIGINAL, QUE SE TENDRÁ COMO TEXTO OFICIAL.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO. KARINA DELFINO MUSSA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARÍA MUNICIPAL.
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

KDM.CBA.PAA.HOD.fdc.-

Ant.: 3543/2021.

DISTRIBUCION:

Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Educación Municipal, Antecedentes y Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



N° ANTECEDENTE
OF. DE PARTES

003543

FECHA DE INGRESO

10 NOV. 2021

N° CONTROL DE SISTEMA
DE DOCUMENTOS

12504

FORMULARIO DE INGRESO DE DOCUMENTOS A DISTRIBUCION

TIPO DE DOCUMENTO: Carta
MATERIA: Manual de procedimientos de la Central Municipal de Comandos de Vigilancia de la Municipalidad Quinta Normal.
REMITENTE: Alcalde
PLAZO RESPUESTA DEL DOCUMENTO 01 DIAS

DESPACHO

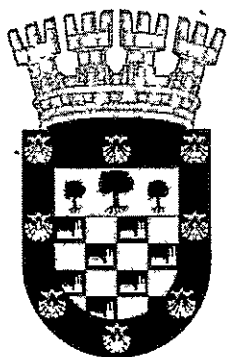
FECHA	<u>10 NOV. 2021</u>	DE	<u>Of. Partes</u>	A	<u>Secretaria</u>
FECHA	<u>09 DIC 2021</u>	DE	<u>Sec. Publica</u>	A	<u>Sec. de</u>
FECHA	<u>10 DIC 2021</u>	DE	<u>Sec. de</u>	A	<u>Alcalde</u>
FECHA	_____	DE	_____	A	_____
FECHA	_____	DE	_____	A	_____
FECHA	_____	DE	_____	A	_____
FECHA	_____	DE	_____	A	_____
FECHA	_____	DE	_____	A	_____
FECHA	_____	DE	_____	A	_____
FECHA	_____	DE	_____	A	_____

TRAMITE

OBSERVACIONES

FECHA CUMPLIMIENTO DE RESPUESTA _____

DOCUMENTO DE RESPUESTA D-1284 13 DIC 2021



003543

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CENTRAL MUNICIPAL DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

GENERALIDADES

El presente manual tiene como objeto determinar el correcto uso del sistema de televigilancia de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, con el objeto de fortalecer eficazmente la seguridad pública comunal a través de un sistema de alta tecnología que permita no solo contribuir al ejercicio de prevención delictual en directo apoyo al ejercicio de las policías, sino que también propiciar un panorama general de las situaciones y/o emergencias tanto medioambientales, de salud o cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la comunidad de Quinta Normal.

TITULO I

MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Capítulo I

"Misión"

Artículo N° 1. El sistema de cámaras de televigilancia comunal, tiene como misión, contribuir en materias de seguridad, tanto en la prevención de hechos constitutivos de delitos o incivildades que afecten el orden y seguridad en el espacio público, como en acciones de protección civil, detectando emergencias y/o eventualidades que pongan en riesgo la seguridad de las personas. Además pone a disposición de las policías y Ministerio Público medios de prueba en los procesos de investigación y judicialización de delitos y/o faltas.



125041



Autorizado. Decete.

Papiz

10 NOV 2021

Capítulo II
"Organización"

Artículo N° 2. Este sistema de televigilancia está estructurado sobre la base de tres niveles que, en su conjunto, combinará recursos humanos, tecnológicos y de información.

- a) Sistema de captación de imágenes y sonido conformada por 42 cámaras móviles (PTZ), 84 cámaras fijas y 5 cámaras de reconocimiento facial. Todas a color y alta resolución, habilitadas en 42 postes ubicados en puntos geográficos relevantes de la comuna de Quinta Normal.
- b) Sistema de Control y Monitoreo, ubicado en dependencias de la Municipalidad de Quinta Normal y en el que se ubica el personal encargado del monitoreo de las cámaras y de las fiscalizaciones correspondientes en temas de tránsito y seguridad comunal.
- c) Sistema de obtención de datos de interés de seguridad pública comunal, que permitan la prevención de delitos y la intervención en diversos temas de interés comunal.

Artículo N° 3. El sistema de Control y Monitoreo opera con tres líneas de trabajo.

- a) Línea Operaciones: Compuesta por los monitores(as) de televigilancia, su finalidad es monitorear las cámaras mediante un software que permite controlar y almacenar la grabación, permitiendo además, la extracción de imágenes que se requieran.
- b) Línea Monitoreo: Compuesta por un funcionario(a) supervisor(a), por turno, con la finalidad de fiscalizar el buen uso y funcionamiento del sistema de monitoreo. Su objetivo es administrar el monitoreo, controlar los procedimientos en las fiscalizaciones de tránsito y coordinar la extracción y entrega de imágenes autorizadas.
- c) Línea de Control: Compuesta por Jefatura, con la finalidad de controlar la información proporcionada por el sistema de obtención de datos y además, controlar y autorizar la extracción y entrega de imágenes solicitadas, según Anexo "Protocolo de entrega de Material Audiovisual", del sistema de televigilancia.

Artículo N° 4. Todo el sistema está conectado a dispositivos de grabación dotados de equipamiento digital. Los archivos de grabación de imágenes serán almacenados y conservados en el sistema de almacenamiento por un periodo no mayor a 60 días corridos, pudiendo ampliarse dicho plazo en casos debidamente fundados, previa solicitud de la



Fiscalía y/o las Policías. Luego de expirados dichos plazos, serán eliminados para pasar a almacenar nuevas imágenes. La entrega se realizará bajo los siguientes formatos de visualización: .MP4 y .G64X. En caso de entrega en formato .G64X se adjuntará un reproductor de video específico, para facilitar la visualización con metadatos.

Capítulo III "Funcionamiento"

Artículo Nº 5. El servicio de televigilancia comunal opera a través de tres modalidades:

- a) Vigilancia preventiva del delito.
- b) Vigilancia de temas de interés comunal.
- c) Vigilancias extraordinarias solicitadas por las policías.

Artículo Nº 6. Son actividades de vigilancia preventiva del delito, aquellas que se prestan como apoyo a la función policial preventiva del delito.

Artículo Nº 7. Son actividades de vigilancia de temas de interés comunal, aquellas destinadas a obtención de datos y medios gráficos de pruebas que presten apoyo al correcto desarrollo de las distintas unidades de intervención municipal.

Artículo Nº 8. Son actividades de vigilancia extraordinaria, aquellas que, por algún evento extraordinario, las policías requieran apoyo mediante imágenes de video, respecto de intervenciones u operativos en que el sistema de televigilancia pueda prestar apoyo.

TITULO II DEPENDENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Capítulo IV "Dependencia"

Artículo Nº 9. El sistema depende de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Seguridad Pública, quien lo administra directamente para contribuir a cumplir los objetivos señalados precedentemente.



Las instalaciones físicas del sistema, donde se encuentran los dispositivos, monitores, base de datos, servidores de almacenamiento, pantallas de monitoreo y todo recurso tecnológico que se encuentren en operatividad, deberán ser resguardadas en su totalidad, restringiendo el acceso a civiles y/u otros funcionarios(as) municipales que no sean parte de la unidad respectiva, excepto situación excepcional en donde, según instrucción directa de la jefatura correspondiente, se autorice el ingreso de personal municipal externo a dicha unidad.

El ingreso de personal policial a la central de monitoreo, deberá ser mediante previa identificación con las respectivas credenciales institucionales, dejando constancia de sus datos en el lugar destinado para ello. Esto datos como mínimo deben señalar: Nombre completo, Grado, Lugar de desempeño, Código funcionario y motivo de visita (Visualización de imágenes o solicitud de extracción de imágenes).

Dichas instalaciones deberán ser resguardadas con sistemas contra incendios, alarmas de emergencias y CCTV interno, que permita en caso de extracción y/o acontecimiento de interés investigativo, verificar situaciones que pongan en riesgo la seguridad del personal y de los dispositivos.

La presente directiva de funcionamiento debe considerar arbitrariamente un plan de evacuación y protección para el personal que se encuentre en servicio activo, previamente señalizado y expuesto a todo el equipo de trabajo que se encontrará en las dependencias durante la jornada laboral.

Capítulo IV "Organigrama"

Artículo Nº 10. De las Comunicaciones Internas.

Durante el servicio preventivo de televigilancia, los operadores que se encuentren en el interior, al momento de detectar anomalías y/o procedimientos que vulneren la seguridad pública comunal, deberán informar inmediatamente al supervisor(a) mediante dispositivos radiales. Además, se deberá dar aviso inmediato a policías, bomberos, servicios de salud o quien corresponda, a través de sus respectivos números de central de emergencias y posteriormente dejar constancia en la correspondiente ficha de entrega de turno.

El personal de Carabineros de Chile y PDI que sea designado al servicio que apoye las labores preventivas, deberán informar a sus correspondientes unidades móviles y cuadrantes para la verificación de los sucesos que sean detectados por los operadores.



Artículo Nº 11. Canales de Acceso

El acceso a la visualización previa de imágenes grabadas por el sistema de televigilancia, tanto para las Policías (Carabineros, PDI), Bomberos y Centros de Salud entre otras entidades, será de exclusiva autorización con orden directa a los operadores del sistema de televigilancia, por la Jefatura del Departamento de Seguridad Pública, previa identificación de los funcionarios(as) y constancia escrita de los datos personales y motivo de la visita a la central de televigilancia.

Artículo Nº 12. Protocolo de Entrega de Material Audiovisual

Este protocolo, quedará definido en documento anexo del mismo nombre, el cual detallará y normará el presente artículo. Sin embargo, se hace presente la estricta prohibición de entrega de archivos de grabación o información de los procedimientos que se realicen en su interior a medios de prensa escrita, radial, televisión, funcionarios(as) municipales y civiles ajenos a la unidad, sin la autorización previa de la jefatura correspondiente o la máxima autoridad comunal. En caso de vulneración y/o pérdida de archivos, tales como hurto o robo de información confidencial, los funcionarios(as) serán sometidos a las sanciones administrativas correspondientes.

En caso que algún funcionario(a) municipal distinto a aquellos que se desempeñan en cámaras de televigilancia solicite archivos para fines investigativos, éstos deberán ser solicitados mediante la entrega previa de un oficio o memorándum emanado de la unidad que lo solicitase, con autorización respectiva de su Director(a), indicando los motivos de la solicitud. Este documento será, posteriormente enviado a la jefatura correspondiente, para su autorización, con copia al supervisor(a). Dicha documentación será archivada y etiquetada.

Artículo Nº 13. Durante el desarrollo de vigilancias extraordinarias solicitadas por las policías, la información del sistema grabada que cubre el área destinada a monitorear, quedará a disposición de la jefatura correspondiente para su posterior trabajo con las policías solicitantes.



Capítulo V

“Resguardo y uso de la información”

Artículo Nº 14. Las imágenes contenidas en los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento constituyen un medio de prueba de importancia para el esclarecimiento de los hechos que ellas reproduzcan y la individualización y/o reconocimiento de los participantes en los mismos.

Artículo Nº 15. Los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento serán mantenidos en una sala dentro de la central de monitoreo especialmente habilitada para tal efecto, siendo responsabilidad exclusiva del funcionario(a) municipal a cargo, velar por su debido estado y conservación.

Artículo Nº 16. Los distintos soportes tecnológicos de almacenamiento en referencia tendrán a nivel interno, etiquetadas por correlativo, número de solicitud de información y fecha, previamente foliada en catálogo de búsqueda, almacenada con carácter de **Documentación Reservada**. En tal virtud, queda estrictamente prohibido a todo funcionario(a) revelar el contenido de los hechos que en ellas se contengan, sin perjuicio de lo que resuelva la jefatura correspondiente para determinados casos puntuales. En el evento que se dé cuenta de la comisión de delitos flagrantes, el personal que tome conocimiento de los mismos dará cuenta inmediata a la Central de Comunicaciones de la o las policías.

TITULO III

PERSONAL Y SU INSTRUCCIÓN

Capítulo VI

“Instrucción”

Artículo Nº 17. Todo el personal designado para esta labor, debe ser capacitado en la operación y manejo de los equipos que utiliza el sistema y sus actualizaciones.

Artículo Nº 18. Se efectuarán capacitaciones permanentes a este personal, a fin de mantener vigente la seguridad y reserva en las materias que se manejan bajo este sistema, su misión y los objetivos declarados en este manual de procedimiento. Propendiendo al uso eficiente de las cámaras de televigilancia.



Artículo N° 19. En el caso excepcional que se requiera la colaboración operacional de funcionarios(as) pertenecientes a Departamentos distintos al de Seguridad Pública, como por ejemplo el Departamento de Informática, se debe contar previamente con la autorización formal de la jefatura.

Artículo N° 20. Todo el personal que se desempeña en labores de cámaras de televigilancia dependerá del Jefe del Departamento de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, quien conoce y resuelve los procedimientos administrativos y disciplinarios, conforme las atribuciones de su cargo.

TITULO IV CARGOS, ATRIBUCIONES Y ROLES DE SERVICIO

Capítulo VII "Cargos"

Artículo N° 21. La Central de televigilancia se estructura de la siguiente manera:

- Jefe del Departamento de Seguridad Pública
- Supervisor de Central de televigilancia
- Operadores de sistema
- Inspector Técnico de Servicio
- Carabinero de Enlace

Capítulo VIII "Funciones y atribuciones"

Artículo N° 22. Son funciones y atribuciones del Jefe del Departamento de Seguridad Pública:

- a) Hacer cumplir la misión, objetivo y funciones al personal que compone la central de televigilancia.
- b) Administrar el servicio conforme a pautas de procedimientos institucionales con estricto apego a la legalidad.



- c) Asumir decisiones de transferencia de información a los estamentos institucionales correspondientes.
- d) Desarrollar la explotación del sistema de televigilancia, conforme a la descripción del presente manual de procedimiento.
- e) Responder, ante la máxima autoridad comunal, por el adecuado empleo de los recursos humanos y tecnológicos a su disposición.
- f) Hacer efectivo el empleo de las normativas.
- g) Evaluar estadísticamente la gestión del sistema de televigilancia.
- h) Entregar, el material que es requerido legal o institucionalmente.
- i) Administrar la videoteca digital, archivando los discos que entregan los supervisores.
- j) Ordenar la eliminación del material en forma y plazos establecidos en el presente manual de procedimiento.
- k) Coordinar al personal, sus roles de servicio, capacitación y proveer reemplazo.
- l) Velar por la salud del personal a su mando, para lo cual se atenderá a las recomendaciones sobre tiempos máximos de exposición a las pantallas y su respectivo tiempo de descanso.
- m) Guardar secreto y fidelidad de todo lo que observare.

Artículo Nº 23. Son funciones y atribuciones del Supervisor de Central de televigilancia:

- a) Cumplir su rol de servicio.
- b) Fiscalizar el trabajo y los procedimientos de los operadores que se encuentren bajo su dependencia, controlando la apreciación que éstos realizan en función de la misión y objetivos del sistema de televigilancia.
- c) Reconocer el personal o ducto comunicativo designado con policías, bomberos, centros de salud y emergencias comunales, con el propósito de transferirles información relativa a la seguridad pública comunal.
- d) Interactuar con operarios de CENCO (Central de Comunicaciones) de policías, bomberos, centros de salud y emergencias comunales para apoyar procedimientos correspondientes.
- e) Instruir al personal de las órdenes y procedimientos emanados de la Jefatura del Departamento de Seguridad Pública y la supervisión de la correcta ejecución de los mismos.
- f) Supervisar las solicitudes y la entrega de material según protocolo de entrega de imágenes con los distintos solicitantes.
- g) Mantener actualizada la videoteca con las actas de entrega de imágenes y el respaldo en video de los contenidos transferidos.



- h) Informar periódicamente (semanal y mensualmente) a la jefatura del Departamento de Seguridad Pública de las distintas novedades observadas en los monitoreos tanto en temas de prevención delictual como en otros temas de interés para el correcto desarrollo comunal.
- i) Guardar secreto y fidelidad de todo lo que observare.

Artículo Nº 24. Son funciones y atribuciones de los Operadores de sistema:

- a) Cumplir su rol de servicio.
- b) Atender las cámaras y pantallas de monitoreo asignados a su cargo durante el servicio de conformidad a las normativas reglamentarias y legales.
- c) Utilizar el recurso, obedeciendo las normativas del fabricante y el presente manual de procedimiento, a fin de cautelar el uso óptimo de los elementos asignados a su cargo.
- d) Informar a su supervisor(a), las novedades detectadas durante el servicio.
- e) Hacer entrega diaria de turno según ficha creada para tal efecto, dejando constancia de todo hecho relevante en él.
- f) Guardar secreto y fidelidad de todo lo que tomase conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

TITULO V

Capítulo IX

"Disposiciones finales"

Artículo Nº 25. La operación y servicio del sistema de televigilancia tendrá cobertura las 24 horas del día durante todos los días del año.

Artículo Nº 26. El manejo del sistema de televigilancia estará a cargo exclusivamente de los funcionarios(as) municipales designados por Decreto Alcaldicio para esta función en calidad de operadores.

Artículo Nº 27. El presente manual, debe ser revisado anualmente y actualizado conforme a las necesidades del servicio y normativa vigente.

